



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **AUTO DIRECTORAL N° 0099-2023-MINEM/DGAAE**

San Borja, 18 de mayo de 2023

Visto el Registro N° 3482571<sup>1</sup> e Informe N° 0390-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, se **REQUIERE** a Acciona Energía Perú S.A.C., que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Malabrigo”, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 143.4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS contados a partir del día siguiente de notificado el presente Auto Directoral; bajo apercibimiento de resolver conforme a los actuados con que cuente el expediente administrativo y desaprobando la solicitud de evaluación. **Notifíquese al Titular.** -

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/05/18 09:04:13-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

### **Transcrito a:**

Señor

**Claudio Andrés Tabilo Berríos**

Representante legal

Acciona Energía Perú S.A.C.

Calle Coronel Andrés Reyes 360, Int. 606, Urb. Jardín

San Isidro. -

<sup>1</sup> La información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3482571, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0390-2023-MINEM/DGAAE-DEAE**

<b>Para</b>	:	<b>Juan Orlando Cossio Williams</b> Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
<b>Asunto</b>	:	Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Malabrigo”, presentado por Acciona Energía Perú S.A.C.
<b>Referencia</b>	:	Registro N° 3482571 (3483524, 3483976)
<b>Fecha</b>	:	San Borja, 17 de mayo de 2023

Nos dirigimos a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Registro N° 3482571 del 10 de abril de 2023, Acciona Energía Perú S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Malabrigo” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Registros N° 3483524 y N° 3483976 del 11 y 12 de abril de 2023, respectivamente, el Titular adjuntó información complementaria al PPC del EIA-sd del Proyecto.

**II. MARCO NORMATIVO****El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA) menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA señala que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Del mismo modo, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto



Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM – Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

En esa misma línea, el artículo 4 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM (en adelante, Lineamientos) establece que, la consulta y participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, el cual, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y, conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

En ese contexto normativo, el artículo 7 de los Lineamientos señala que los mecanismos a utilizarse en el proceso de consulta y participación ciudadana deben realizarse en el área de influencia directa del proyecto.

Asimismo, el artículo 10 de los Lineamientos establece que los mecanismos de participación ciudadana pueden ser obligatorios o complementarios; siendo que, los mecanismos de participación ciudadana obligatorios son los Talleres Participativos y las Audiencias Públicas, mientras que los mecanismos de participación ciudadana complementarios son el buzón de sugerencias, oficina de información, visitas guiadas, equipo de promotores, entre otros.

Al respecto, cabe precisar que para los EIA-sd de acuerdo al literal b) del numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos, los Talleres Participativos se realizarán antes de la presentación del EIA-sd y luego de presentado el EIA-sd del Proyecto ante la Autoridad Ambiental Competente.

### **El Plan de Participación Ciudadana**

El numeral 3.6 del artículo 3 de los Lineamientos señala que el PPC es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 24 de los Lineamientos indica que el proceso de participación ciudadana se realiza de acuerdo al PPC propuesto por el Titular del Proyecto, el cual deberá contar con la aprobación de la AAC.

En cuanto al PPC, el artículo 25 de los Lineamientos establece que este constituye el documento mediante el cual el Titular del proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto.

Del mismo modo, el artículo 26 de los Lineamientos señala que luego de presentado el PPC ante la AAC, esta autoridad analizará, entre otros criterios, los siguientes elementos:

- 1) Los mecanismos de consulta y participación ciudadana que se emplearán, tomando en consideración la eficacia de los mismos para promover un efectivo proceso de consulta y participación ciudadana.
- 2) El cronograma para la ejecución de los mecanismos dispuestos en el PPC, considerando los períodos de convocatoria y recepción de observaciones y sugerencias de la ciudadanía y de las autoridades.
- 3) Los medios de comunicación necesarios para la difusión de información sobre el proceso de consulta y participación ciudadana, así como las actividades eléctricas, objeto de dicha participación.
- 4) Los lugares y demás condiciones relevantes para el desarrollo del proceso de consulta y participación ciudadana.
- 5) Los responsables del proceso en representación del Titular del Proyecto, así como los mecanismos para atender oportunamente las observaciones o sugerencias de los pobladores.

Asimismo, el referido artículo precisa que la Autoridad Ambiental Competente debe verificar que el PPC cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 30.3 del artículo 30 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga a partir del 25 de febrero de 2023 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008- 2020-SA y sus prórrogas aprobadas por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031- 2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y 015-2022-SA.

Al respecto, a través del Decreto Legislativo N° 1500 (en adelante, DL 1500), se establecen medidas especiales para reactivas, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19.

Así, el numeral 6.2 del artículo 6 del DL 1500 señala que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del PPC o en su modificación.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### a) **Objetivo**

El Proyecto tiene como objetivo incrementar la oferta de generación eléctrica en el Perú mediante el aprovechamiento sustentable de una fuente de energía renovable no convencional (energía eólica) a través de la construcción y operación de un parque eólico (en adelante, PE) compuesto por nueve (9) aerogeneradores, con una potencia instalada de 53,1 MW, una subestación elevadora (en adelante, SE), una línea de transmisión (en adelante, LT) y las facilidades necesarias para su construcción y operación.

#### b) **Ubicación**

El Proyecto estará ubicado en los distritos de Rázuri y Paiján, provincia de Ascope, en el departamento de La Libertad. En los siguientes cuadros se presentan las coordenadas de ubicación de los aerogeneradores y de la SE.

**Cuadro N° 1. Coordenadas de ubicación de aerogeneradores**

Aerogeneradores	Coordenadas UTM WGS84-17S	
	Este	Norte
1	669382	9146995
2	669566	9147241
3	669863	9147294
4	670248	9147407
5	670713	9147549
6	671004	9147707
7	670339	9146539
8	670593	9146550
10	671169	9146474

Fuente: Registro N° 3482571, Folio 16

**Cuadro N° 2. Coordenadas de la ubicación de los vértices de la SE Malabrigo**

Vértices	Coordenadas UTM WGS84-17S	
	Este	Norte
1	672123.87	9147334.86
2	672098.05	9147431.46
3	672156.01	9147446.96
4	672181.84	9147350.35

Fuente: Registro N° 3482571, Folio 21

**c) Descripción de los componentes del Proyecto**

El Proyecto estará compuesto por nueve (9) aerogeneradores con una potencia nominal de 5,9 MW cada uno, con una potencia instalada de 53,1 MW, los cuales estarán conectados a la SE Rázuri (proyectada), y desde donde se evacuará la energía generada a través de una LT de 138 kV de aproximadamente 1,8 km de longitud, la que a su vez se conectará a la LT de 138 kV de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – Hidrandina S.A. (proyectada).

Adicionalmente, se implementarán componentes auxiliares permanentes, tales como: vías de accesos y depósitos de material excedente. Así como componentes auxiliares temporales, tales como: polvorín, planta chancadora, planta de hormigón e instalaciones de faenas.

**d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)****Área de influencia directa (en adelante, AID)**

Para la delimitación del AID del Proyecto, se consideró un área de 500 m alrededor de cada aerogenerador. Para el componente de la LT, se está considerando el Código Nacional de Electricidad (CNE), en el cual se considera una servidumbre de 20 m (10 m a cada lado del eje de la LT). En el caso del bypass del Tramo 1 se considera como AID un derecho de vía de 12,5 m a cada lado del eje donde se realizará la construcción (movimiento de tierra) del camino de acceso de 2180,17 m. La cual asciende a 486,06 ha. Además, se precisa la localidad o comunidad identificada por el Titular en el AID:

**Cuadro N° 3. Localidades del AID del Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Comunidad campesina / localidad
La Libertad	Ascope	Rázuri	Comunidad campesina de Paján
		Paján	---

Fuente: Registro N° 3482571, Folios 15, 56 y 59

**Área de influencia indirecta (en adelante, AII)**

El AII es definido como el espacio físico alrededor del AID donde podrían presentarse impactos ambientales indirectos por efectos del Proyecto. Por lo tanto, el AII, de manera preliminar, está conformado por una envolvente de 100 m alrededor del AID del PE Malabrigo, así como 50 m de los

accesos y 50 m alrededor del AID de la LT. Respecto al camino de acceso del Tramo 1 (bypass) se considera un AII de 25m a cada lado del eje que se conectará con la carretera Paiján-Puerto Malabrigo (Tramo 2). Dicha área asciende a 775,85 ha.

Por otro lado, el Titular señala los distritos identificados en el AII:

**Cuadro N° 4. Localidades del AII del Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito
La Libertad	Ascope	Razuri
		Paiján

Fuente: Registro N° 3482571, Folio 59

#### **Comunidad campesina**

El Proyecto se superpone con parte del territorio de la comunidad campesina de Paiján.

#### **Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento**

El área del Proyecto no se superpone con ninguna área natural protegida de administración nacional, zona de amortiguamiento, zona reservada ni ecosistema frágil incluido en la lista aprobada por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor).

#### **IV. EVALUACIÓN**

Luego de la revisión y evaluación de la información presentada por el Titular se advierten las siguientes observaciones:

##### **1. Observación N° 1**

En el ítem 4.4 "Ubicación del Proyecto" (Folio 14), el Titular señaló que en el anexo N° 1 se encuentra la versión editable (kmz o mpk) de los mapas del Proyecto. Sin embargo, de la revisión de los anexos no se encontró dicha información. Al respecto, el Titular debe presentar los archivos editables (kmz, shp, u otros) de los mapas temáticos del Proyecto.

##### **2. Observación N° 2**

El Titular debe presentar un mapa o mapas donde se aprecie la distancia que existe entre las áreas naturales protegidas, zonas amortiguamiento, áreas de conservación regional, ecosistemas frágiles y concesiones forestales más cercanos al Proyecto; es preciso indicar que, dicho mapa debe estar elaborado a una escala que permita su evaluación, y debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

##### **3. Observación N° 3**

Considerando que el Titular señaló que "(...) el área del Proyecto se superpone (parcialmente) con el terreno superficial de la Comunidad Campesina de Paiján, principalmente por el recorrido de la Línea de Transmisión, y en el caso del polígono del parque eólico con terrenos del Estado administrados por la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), así como del Proyecto Chavimochic y propiedad de terceros" (Folio 15).

Al respecto, teniendo en cuenta que el futuro PE y su vía de acceso (que comienza desde la carretera Panamericana Norte) se superpondrían con diversos poseedores de terrenos (públicos y privados), el Titular debe presentar un cuadro con el listado de propietarios y de los titulares de los otros proyectos con derechos otorgados (público y privado), así como, presentar un mapa con la superposición del Proyecto con dichos titulares con derechos otorgados, el cual debe estar elaborado a una escala que permita su evaluación, y debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración. Cabe precisar que estos deben ser considerados como parte de los grupos de interés del AIP.

#### 4. Observación N° 4

En el literal d “Línea de transmisión eléctrica” (Folio 21), el Titular presentó información sobre la LT a ser construida; sin embargo, no señaló la cantidad de vértices y estructuras de soporte.

Al respecto, el Titular debe:

- i) Presentar un cuadro con la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 de los vértices y estructuras de soporte de la LT del Proyecto.
- ii) Precisar si en el trazo de la LT no existe superposición con ampliaciones urbanas (viviendas), ya que de la revisión del programa informático Google Earth se evidencia una posible superposición con viviendas, y de corresponder, señalar las medidas para cumplir con los requisitos de la faja de seguridad o servidumbre de la LT.

#### 5. Observación N° 5

En el ítem 4.4.1.2.1 “Vías de Acceso Permanentes” (Folio 22), el Titular señaló que hará uso de caminos existentes y se habilitará accesos existentes. Sin embargo, la diversidad de accesos que utilizará el Proyecto, dificulta entender el escenario actual y futuro de dichos caminos y accesos. Al respecto, el Titular debe:

- i) Señalar el nombre de las vías/carreteras existentes a ser transitadas e intervenidas (ya sea dentro y fuera de las áreas del futuro PE), debiendo presentar un listado de centros poblados que usan dicha vía como medio de comunicación para sus diversas actividades cotidianas y económicas (agricultura, turismo, pesca, etc), así como un mapa que muestre a dichos centros poblados con la distancia de las vías/carreteras a ser intervenidas por el Proyecto.
- ii) Detallar la situación y estado actual de las vías/carreteras existentes, y presentar las vistas fotográficas actuales de las mismas.
- iii) Precisar si el camino existente será mejorado o rehabilitado como parte del Proyecto (indicar los tramos a ser mejorados y/o rehabilitados), describiendo dichas intervenciones; cabe precisar que, las nuevas intervenciones e incluso el uso de caminos existentes donde se prevé generar aspectos e impactos ambientales por la ejecución del Proyecto deben formar parte del AIP.
- iv) Precisar si se contempla la habilitación de un desvío o camino alternativo por la intervención de vías/carreteras existentes, y de corresponder, describir dicho desvío o camino alternativo, presentándolo en un mapa, a una escala que permita su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.
- v) Considerando la habilitación de un acceso de 2 150 m denominado “bypass”, se debe indicar las coordenadas de inicio y fin, describiendo sus características técnicas, y el listado de propietarios que deben formar parte de los grupos de interés del AIP.
- vi) Precisar si se habilitará caminos para la construcción y mantenimiento de la LT, y de corresponder, describir sus características técnicas, presentando un mapa debidamente georreferenciado, suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración. vii) Presentar un mapa de accesos diferenciándolos por la siguiente tipología (existente, a mejorar y nuevos) y superponer los componentes del Proyecto y las AIP a una escala que permita su visualización y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

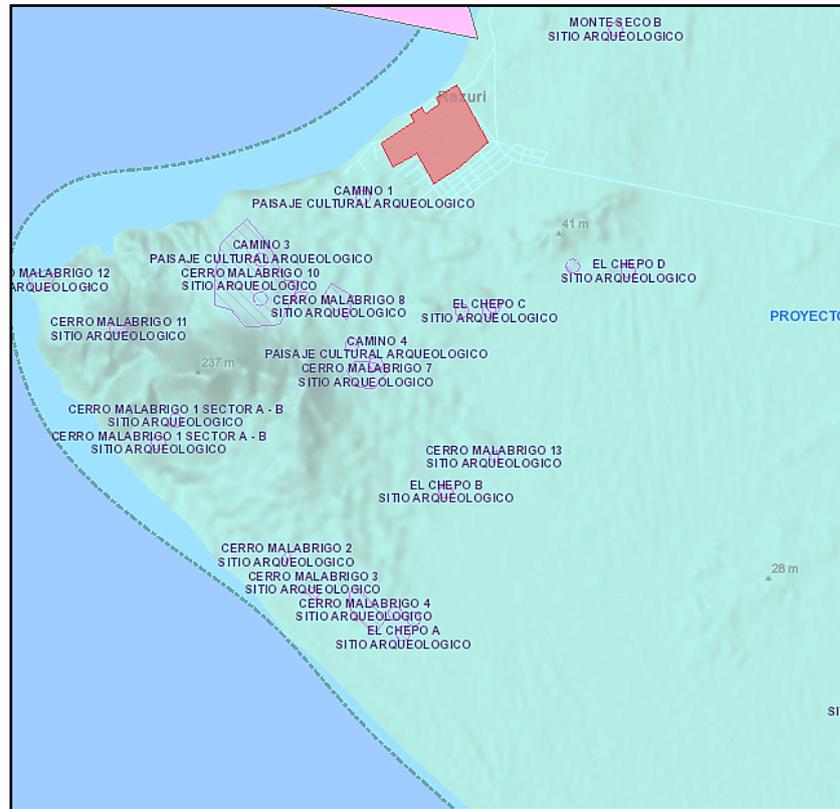
#### 6. Observación N° 6

En el ítem 4.4.1.3.1 “Polvorín” (Folio 23), el Titular señaló que hará uso de explosivos en el Proyecto, indicando que el explosivo “permitirá la excavación de la cimentación de los aerogeneradores, zanjas para cables de medio voltaje, entre otros” (Subrayado agregado). Por lo que el Titular debe indicar en qué aerogeneradores se utilizará explosivos; y en que “otros” componentes se hará uso de explosivos considerando que el centro poblado “Puerto Malabrigo” se encuentra a menos de 500 m de algunos componentes proyectados. Del mismo modo, de la revisión del portal web de GEOCATMIN<sup>1</sup> se evidenció que el área del futuro PE se superpone con diferentes sitios arqueológicos; por lo que, la construcción de los componentes dentro del futuro PE y el uso de explosivos impactarían negativamente en dichos sitios arqueológicos (Ver figura N° 1).

<sup>1</sup> Recuperado de <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Figura N° 1



Fuente: GEOCATMIN – Año 2023

Al respecto, el Titular debe:

- i) Presentar un mapa en el que se aprecie la superposición de los componentes del futuro PE con los restos arqueológicos identificados a la fecha por el Ministerio de Cultura y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, a una escala que permita su evaluación y debidamente suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.
- ii) De contar con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el Proyecto, presentarlo, o en todo caso, presentar el estudio preliminar de prospección superficial de restos arqueológicos y/o paleontológicos del AIP propuesta, el cual debe estar elaborado y firmado por el arqueólogo colegiado y habilitado, registrado en el Registro Nacional de Arqueólogos responsable de su elaboración.
- iii) Señalar los componentes en los que se utilizarán explosivos para su construcción, sustentando su uso y en función al aspecto e impacto ambiental a generar delimitar el AIP.
- iv) Indicar el alcance de las actividades a realizar a fin de no afectar los restos arqueológicos, sustentando la superficie del área a requerir para la ejecución de cada uno de los componentes del Proyecto. Del mismo modo, en caso se modifique la ubicación de componentes del Proyecto, se debe presentar el centroide y/o polígono de la nueva ubicación en coordenadas UTM WGS 84.

#### Observación N° 7

En el ítem 5 “Área de Influencia Preliminar del Proyecto”, el Titular precisó que como criterios sociales para la definición del AID y AII del Proyecto, ha considerado la propiedad de la tierra, la distribución de la población, la presencia de comunidades campesinas, al espacio geográfico que podría sufrir impactos ambientales de manera indirecta por las actividades del Proyecto, como el impacto potencial que podría generar el tráfico vial sobre el medio ambiente, así como las poblaciones que puedan ser afectadas o beneficiadas indirectamente por el Proyecto, entre otros (Folios 53 al 59). Asimismo, de la revisión del

mapa de comunidades campesinas (Folio 103); así como de la revisión de la tabla 19 “Distancia de los componentes a las unidades poblacionales” (Folio 56) y del mapa del AIP (Folio 101) y de su contraste con cartografía oficial<sup>2</sup>, se identificó a las siguientes comunidades en el AID que se superponen con el Proyecto: comunidad campesina de Paiján (Folio 56); así como se identificó a los siguientes centros poblados o localidades que se encuentran cercanos al Proyecto o a sus vías de acceso que utilizará el Proyecto: Puerto Malabrigo, Macabi Bajo, Macabi Alto, La Pampa, Santa Rosa, La Rueda, Carolina, El Pilar, San Cristóbal, Chumpón, Los García, Paraíso Nuevo, Los Balsares y El Paraíso, los cuales podrían verse impactados indirectamente debido a su cercanía con el Proyecto o por el uso actual que también hacen de esas vías existentes.

Al respecto, el Titular debe:

- a) Incluir y considerar en el ítem 5.1 “Área de Influencia Directa (AID) Preliminar” a la comunidad campesina de Paiján como comunidad campesina del AID del Proyecto.
- b) De corresponder, actualizar e incluir en el “ítem 5.2 “Área de Influencia Indirecta (AID) Preliminar” como parte del AII:
  - i) a los accesos existentes y que se utilizarán para el desarrollo del Proyecto;
  - ii) a los centros poblados: Puerto Malabrigo, Macabi Bajo, Macabi Alto, La Pampa, Santa Rosa, La Rueda, Carolina, El Pilar, San Cristóbal, Chumpón, Los García, Paraíso Nuevo, Los Balsares y El Paraíso, que se encuentran cercanos al Proyecto y/o a las vías de acceso existentes a utilizar por el Proyecto en sus diferentes etapas.
- c) De corresponder, incluir y actualizar en el ítem 6. “Grupos de Interés” y tabla N° 23 Grupos de Interés – Área de Influencia del Proyecto (Folios 62 al 64), a los centros poblados mencionados en el literal b) de la presente observación.
- d) Actualizar el mapa del AIP (Folio 101), incluyendo dentro del buffer del AII a los accesos existentes y que se utilizarán para el desarrollo del Proyecto; a los grupos de interés mencionados en los literales a) y b) de la presente observación. Dicho mapa debe estar a una escala que permita su revisión y firmado por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

#### **Observación N° 8**

Respecto al criterio técnico referido a la ubicación física de cada uno de los componentes permanentes y temporales del Proyecto, para la delimitación del AID (Folio 54), el Titular debe delimitar la huella del Proyecto (área de emplazamiento del Proyecto) en función del área a intervenir para la construcción y operación de los componentes del Proyecto, adjuntando el mapa temático correspondiente en formato pdf y shp (shapefile), el mismo que debe estar a una escala que permita su revisión y firmado por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.

#### **Observación N° 9**

En el ítem 5 “Área de Influencia Preliminar del Proyecto” (Folios 53 al 59), el Titular presentó información sobre la delimitación del AID y AII del Proyecto. Asimismo, mediante el “Mapa de Áreas de Influencia” (Folio 101) presentó la delimitación cartográfica del buffer del AID y AII.

Al respecto, en relación a los criterios para delimitar el AID, el Titular propuso criterios como la dispersión del material particulado, dispersión de ondas sonoras, desbroce, ahuyentamiento de fauna, entre otros; sin embargo, dichos criterios son teóricos y no demuestran la extensión de los impactos ambientales directos. Del mismo modo, de la revisión del mapa de delimitación del AID se evidencia espacios sin componentes del Proyecto, que se encuentran delimitados como parte del AID; además, considerando que los componentes auxiliares del Proyecto se encuentran cercanos al centro poblado de Puerto Malabrigo, se debió indicar el criterio y buffer para delimitar su área de influencia.

<sup>2</sup> Revisado del mapa vial del distrito de Razuri:  
[https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas\\_carreteras/Mapas%20Distritales/La%20Libertad/LI\\_130206%20RAZURI.pdf](https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/Mapas%20Distritales/La%20Libertad/LI_130206%20RAZURI.pdf)

De otro lado, en relación al AII, el Titular señaló que el AII es una envolvente del AID, que se encuentra observada, asimismo, los criterios propuestos son teóricos y no sustentan técnicamente la extensión del AII. Además, considerando el uso y mejoramiento de vías/carreteras existentes, estas deben ser consideradas como parte del AIP, con su debido sustento.

Por lo que, el Titular debe:

- i) Delimitar y definir el AID y AII del Proyecto considerando el alcance de los impactos ambientales potenciales negativos que puedan generar las actividades y componentes del Proyecto (principales y auxiliares), identificados preliminarmente y definidos en la *fase de scoping*.
- ii) Precisar el área que ocupan las mismas (en m<sup>2</sup>, ha o km<sup>2</sup>), adjuntando las simulaciones y/o modelamientos (numéricos, softwares, etc.) o cálculos realizados que sustenten dicha delimitación preliminar (estimación de los buffer o extensiones), en función a la estimación de aspectos e impactos ambientales (directos e indirectos) a generarse.
- iii) Presentar el mapa de delimitación del AID y AII del Proyecto, donde se muestren los componentes, las comunidades campesinas y centros poblados, dicho mapa debe estar a una escala que permita su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración. Dicho mapa debe ser presentado en formato pdf, shp (shapefile), kml o kmz (Google Earth).

## 7. Observación N° 10

En los ítems 8. “Planteamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana Presenciales” (Folios 67 al 68); 9 “Etapas de los Mecanismos de Participación Ciudadana” (Folios 68 y 69); 10. “Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios” (Folios 69 al 86); 11. “Mecanismos de Participación Ciudadana Complementarios” (Folios 86 al 92); 12 “Acceso público al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado” (Folios 92 al 93) y sus anexos, el Titular presentó la descripción y detalle de los mecanismos de participación ciudadana presenciales que propone ejecutar. Sin embargo, de la revisión de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos por el Titular en el PPC, se identificaron algunas limitaciones en el sustento de las estrategias y actividades a ejecutar para la implementación de los mismos. A continuación, se indican los temas y aspectos relacionados a la propuesta de mecanismos de participación ciudadana que deben ser absueltos y/o mejorados por el Titular:

- a) En el ítem 10.1.3 “Proceso de Convocatoria del Taller Participativo Antes” (Folio 72), debe corregir y precisar que el aviso informativo radial a emitir para la convocatoria al Taller Participativo debe tener cobertura para los distritos de Razuri y Paiján pertenecientes al AIP del Proyecto, y no sólo para el distrito de Paiján.
- b) Corregir y precisar que las consultas recibidas después de realizado el Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd serán atendidas con posterioridad a su realización por el equipo de promotores del Titular y/o en el próximo Taller Participativo luego de presentado el EIA-sd (Folio 74).
- c) Corregir y precisar que el Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd tendrá una duración que permita responder todas las preguntas realizadas por los grupos de interés durante el desarrollo de dicho evento. (Folio 74).
- d) En el ítem 10.1.6 “Medios de Verificación del Taller Participación Antes” (Folio 74), considerar también como medio de verificación, el contrato del aviso radial para la convocatoria.
- e) En el ítem 10.2.3 “Proceso de Convocatoria del Taller Participativo Luego de Presentado el EIA-sd” (Folio 76), precisar que los afiches informativos en papel tamaño A2 también serán colocados en los lugares de mayor afluencia de público en el distrito de Paiján.
- f) Corregir y precisar que el Taller Participativo luego de presentado el EIA-sd tendrá una duración que permita responder todas las preguntas realizadas por los grupos de interés durante el desarrollo de dicho evento (Folio 78).
- g) En el ítem 10.2.6 “Medios de Verificación del Taller Participación Luego” (Folio 79), considerar también como medio de verificación, el contrato del aviso radial de la convocatoria.



- h) En el ítem 10.3.4 "Metodología y Estructura de la Audiencia Pública" (Folios 82 y 83), corregir y precisar que luego de la entonación del Himno Nacional del Perú, se invitará a la autoridad local del distrito que corresponda a dar las palabras de apertura y bienvenida a la Audiencia Pública.
- i) En el ítem 11.1 "Equipo Promotor" (Folios 86 al 88), el Titular señaló que contará con un profesional o especialista, lo cual debe corregir, ya que dicho mecanismo de "Equipo de promotores" por su propio concepto de "Equipo" así como por su alcance, debe estar conformado como mínimo por dos especialistas o más.
- j) En la tabla N° 30 "Acceso Público al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado" (Folios 92 y 93), considerar la entrega de ejemplares del EIA-sd y de su resumen ejecutivo a la comunidad campesina de Paiján de manera impresa y digital en concordancia con el literal d) del artículo 12 de los Lineamientos.
- k) Teniendo en cuenta el tiempo de interacción presencial y virtual casi constante que tendrá el Titular con sus grupos de interés a través de su equipo de promotores (Folios 86 al 88), el Titular debe corregir el anexo N° 22 "Cronograma" (Folio 156), actualizando y precisando el tiempo efectivo en que estará implementado su equipo de promotores durante todo el proceso de participación ciudadana.

## V. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Parque Eólico Malabrigo", presentado por Acciona Energía Perú S.A.C., se advierten diez (10) observaciones, las cuales deben ser absueltas por el Titular; por lo cual, se concluye que el PPC se encuentra observado.

## VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como el auto directoral a emitirse a Acciona Energía Perú S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por HURTADO DE MENDOZA CRUZ  
Wilfrido Alonso Renato FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/05/17 16:08:04-0500

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz  
CIP N° 178494

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS Eduardo  
Martin FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/05/17 16:17:34-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS  
Liver Agripino FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/05/17 16:18:41-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas  
CIP N° 73429

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/05/17 16:26:08-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/05/17 16:28:13-0500

---

**Ing. Ronald E. Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad